



Contrato de Compraventa de Neumáticos para Vehículos Oficiales, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el Lic. Edgar Spinoso Carrera, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará “La Secretaría” y por la otra parte la persona física José Luis de la Rosa Galván y/o Grupo Jomar, representada en este acto por él mismo, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como “El Proveedor”, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes: -----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha 21 de Junio de 2006, “La Secretaría”, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la Licitación Simplificada **No. LS/GEV-23-027/06** relativa a la compraventa de **Neumáticos para Vehículos Oficiales** de “La Secretaría”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 521, del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal de 2006 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

B. Con fecha 26 de Junio de 2006, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones respecto a la licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la licitación de referencia.-----

C. Con fecha 14 de Agosto de 2006, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS/GEV-23-027/06** relativa a la compraventa de **Neumáticos para Vehículos Oficiales** de “La Secretaría”; siendo favorecido “El Proveedor” en las partidas de la licitación que en la cláusula primera de este contrato se indican, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES:

I. DE “LA SECRETARÍA”

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186, del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 521 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2006, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----



I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, como Oficial Mayor de la Secretaría de Educación, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los Recursos disponibles suficientes, en la **Partida Presupuestal 2304**, para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato relativo a la compraventa de **Neumáticos para Vehículos Oficiales** de **“La Secretaría”** con **“El Proveedor”**, bajo la modalidad de licitación simplificada y de conformidad con los artículos 26, fracción II, 54, 56, 57 y 58, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PROVEEDOR”

II.1. Que es una Persona Física, con actividad empresarial y objeto social de Comercialización de Llantas, Cámaras y Corbatas para Vehículos de todo tipo, acreditando su personalidad con fotocopia de su Acta de Nacimiento No. 640005, expedida por el Registro Civil del Distrito Federal de fecha 17 de Junio de 1992 y fotocopia de su Credencial de Elector con Folio No. 49730953 expedida por el Instituto Federal Electoral en Xalapa, Ver.-----

II.2. Que cuenta con **R.F.C. No. ROGL610118C24** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.3. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Privada Alejandro García No. 3, Colonia 7 de Noviembre, C.P. 91150, con No. telefónico y fax 843-38-57, en Xalapa, Ver.-----

II.4. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por **“La Secretaría”**.-----

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los casos de excepción para la contratación del servicio establecidos en el artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende a “La Secretaría” y éste se obliga a proporcionar los Neumáticos que a continuación se detallan:-----

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
1	NEUMÁTICO MED. 10R15LT, MARCA EUZKADI, MODELO ALL TERRAIN PROF PISO 13.0 MM.	PIEZA	16	\$814.00	\$13,024.00
2	NEUMÁTICO MED. 11R22.5 (DIRECCIONALES), MARCA CONTINENTAL, MODELO SEMPERIT ST DIRECCIONAL PROF PISO 14 MM.	PIEZA	2	3,005.00	6,010.00
	NEUMÁTICO MED. 11R22.5, TRACCION, MARCA CONTINENTAL, MODELO SEMPERIT DR PROF PISO 20 MM.	PIEZA	4	3,165.00	12,660.00
3	NEUMÁTICO MED. 11R24.5, MARCA CONTINENTAL, MODELO SEMPERIT ST DIRECCIONAL PROF PISO 14 MM.	PIEZA	6	3,050.00	18,300.00
4	NEUMÁTICO MED. 1100-22, MARCA TORNEL, MODELO T-2400 PROF PISO 19.5 MM.	PIEZA	12	1,825.00	21,900.00
5	NEUMÁTICO MED. 175/70 R13, MARCA EUZKADI, MODELO SPORT DRIVE, PROF PISO 8.5 MM.	PIEZA	152	289.50	44,004.00
10	NEUMÁTICO MED. 225/95 D 17, MARCA TORNEL, MODELO EXPRESS, PROF PISO 12.4 MM.	PIEZA	36	828.00	29,808.00
11	NEUMÁTICO MED. 155/80 R15, MARCA GENERAL, MODELO XP 2000, PROF PISO 8.0 MM.	PIEZA	40	291.00	11,640.00
12	NEUMÁTICO MED. 195/70 R14, MARCA GENERAL, MODELO XP 2000, PROF PISO 8.5 MM.	PIEZA	8	378.00	3,024.00
14	NEUMÁTICO MED. 225/75 R16, MARCA TORNEL, MODELO AT-09, PROF PISO 10.7 MM.	PIEZA	40	630.00	25,200.00
15	NEUMÁTICO MED. 235/70 R16, MARCA TORNEL, MODELO AT-09, PROF PISO 11MM.	PIEZA	60	640.00	38,400.00
16	NEUMÁTICO MED. 235/75 R15, MARCA EUZKADI, MODELO SPORT DRIVE, PROF PISO 10.0 MM.	PIEZA	60	640.00	38,400.00
SUBTOTAL					\$262,370.00
I.V.A.					39,355.50
TOTAL					\$301,725.50

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$301,725.50 (Trescientos Un Mil Setecientos Veinticinco Pesos 50/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NO. ADQ-LS-027-024-06

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de “La Secretaría” ubicado en la prolongación de José María Morelos y Pavón N°. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Veracruz. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, con previo aviso a los teléfonos 811-28-85, 812-58-00 y 8-12-58-04 extensión 104 en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.-----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **20 (veinte) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

QUINTA: Seguro de Traslado. “El Proveedor” se obliga a que el seguro de traslado de los bienes (neumáticos), hasta su total entrega, así como los gastos adicionales que este genere, corran por su cuenta y costo.-----

SEXTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por el término de 1 (un) año o conforme a la garantía de fabrica, contado a partir de la entrega total de los bienes, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

SÉPTIMA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$26,237.00 (Veinte Seis Mil Doscientos Treinta y Siete Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

OCTAVA: Vigencia de la Fianza. El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. -----

NOVENA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----



DÉCIMA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar por cada día de atraso** en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA PRIMERA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA TERCERA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la base Décima Octava de las Bases de la licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA CUARTA: Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA QUINTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los Veintiún días del mes de Agosto de Dos Mil Seis. -----

Por “La Secretaría”

Lic. Edgar Spinoso Carrera.
Oficial Mayor.

Por “El Proveedor”
José Luis de la Rosa Galván y/o Grupo Jomar

C. José Luis de la Rosa Galván
Representante Legal.



SEV

GOBIERNO DEL ESTADO

Contrato de Compraventa de Neumáticos, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el Lic. Edgar Spinoso Carrera, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará “La Secretaría” y por la otra parte la empresa Llantera Hermanos Sánchez Meza S.A. de C.V., representada en este acto por la C. Josefina Meza Zamora, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como “El Proveedor”, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes: -----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha 21 de Junio de 2006, “**La Secretaría**”, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la Licitación Simplificada **No. LS/GEV-23-027/06** relativa a la compraventa de **Neumáticos para los Vehículos Oficiales** de “**La Secretaría**”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 521, del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal de 2006 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

B. Con fecha 26 de Junio de 2006, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la licitación de referencia.-----

C. Con fecha **00** de Julio de 2006, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS/GEV-23-027/06** relativa a la compraventa de **Neumáticos para los Vehículos Oficiales** de “**La Secretaría**”; siendo favorecido “**El Proveedor**” en las partidas de la licitación que en la cláusula primera de este contrato se indican, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES:

I. “DE LA SECRETARÍA”

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186, del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 521 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2006, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, como Oficial Mayor de la Secretaría de Educación, para celebrar a nombre de “**La Secretaría**” en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades



SEV
GOBIERNO DEL ESTADO

conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los Recursos disponibles suficientes, en la **partida presupuestal 2304**, para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato relativo a la compraventa del **Neumáticos para los Vehículos Oficiales** con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de licitación simplificada y de conformidad con los artículos 26, fracción II, 54, 56, 57 y 58, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PROVEEDOR”

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las Leyes mexicanas, con objeto social de Compra, Venta y Consignación de Llantas, Cámaras, Corbatas, Refacciones Automotrices y Servicio de Taller Mecánico, justificada con la Escritura Pública No. 3,335, pasada ante la Fe del Notario Público No. 2, Lic. Octavio Andrés Téllez Martínez, en la Ciudad de Coatepec, Ver., de fecha 28 de Noviembre de 1995.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público No. 3,391, pasada ante la Fe del Notario Público No. 2, Lic. Octavio Andrés Téllez Martínez, en la Ciudad de Coatepec, Ver., de fecha 8 de Abril de 1996.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. LHS951124FI1** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Avenida Xalapa No. 402, Colonia Progreso Macuiltepetl, C.P. 91030, con No. Telefónico 815-00-68 y Fax No. 814-06-53 en Xalapa. Ver. -----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por **“La Secretaría”**.-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de excepción para la contratación del servicio establecidos en el artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende a “La Secretaría” y este se obliga a proporcionar los Neumáticos que a continuación se detallan:-----

**SEV**

GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NO. ADQ-LS-027-025-06

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
6	185 R14C	PIEZA	208	\$508.70	\$105,809.60
7	205/70 R14	PIEZA	4	443.48	1,773.92
13	P215/70 HR15	PIEZA	8	569.57	4,556.56
17	P275/60 R15	PIEZA	12	691.30	8,295.60
SUBTOTAL					\$120,435.68
I.V.A.					18,065.35
TOTAL					\$138,501.03

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$138,501.03 (Ciento Treinta y Ocho Mil Quinientos Un Pesos 03/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de “La Secretaría” ubicado en la prolongación de José María Morelos y Pavón N°. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Veracruz. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, con previo aviso a los teléfonos 812-58-00, 8-12-58-04 extensión 104 y 811-28-85 en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.-----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **20 (veinte) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por el término de 1 (un) año o conforme a la garantía de fabrica, contado a partir de la entrega total de los bienes, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$12,043.56 (Doce Mil Cuarenta y Tres Pesos 56/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de



SEV

GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NO. ADQ-LS-027-025-06

Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. -----

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar por cada día de atraso** en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la base Décima Octava de las Bases de la licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA TERCERA: Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----



SEV

GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NO. ADQ-LS-027-025-06

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **00000000** días del mes de **00000** de Dos Mil Seis. -----

Por "La Secretaría"

Por "El Proveedor"
Llantera Hermanos Sánchez Meza S.A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera.
Oficial Mayor.

C. Josefina Meza Zamora
Representante Legal.